

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 153
RADICACION NUMERO 2023-00151-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle, Marzo cuatro (4) del dos mil
veinticuatro (2024)

La señora HADA MYLENA AGUDELO SALGE titular de la cédula de ciudadanía No. 1.130.622.049 en su calidad de Representante legal suplente judicial de Gases de Occidente S.A.E.S.P. contra la señora ELSA RODRIGUEZ BEDOYA, le confiere poder a una nueva profesional del derecho, para que represente sus intereses dentro del asunto de la referencia.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderada, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1°. RECONOCER personería a la abogada ANGELICA MARIA SANCHEZ QUIROGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.144.169.259 expedida en la ciudad de Buga V, con tarjeta profesional No. 267.824 del C.S.J., para actuar en este proceso como nueva apoderada de la parte demandante, conforme al memorial poder presentado, con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 27

Hoy, marzo 7 de 2024 se notifica el Auto No. 153 que antecede a todas las partes.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria